

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de noviembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34

del Real decreto de 29 de agosto último.

2.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el artículo 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones ó incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes, por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe del Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la carta-orden fecha 14 de agosto último, concediendo un plazo de ocho días para que los artistas que solicitaban ceder sus cuadros al Estado dijieran si aceptaban la cuarta parte del valor que habían tenido á bien fijar para sus obras:

Considerando que aquella disposición quedó en suspenso ante la petición de varios artistas, que deseaban proponer á este Ministerio otra resolución que estimaban mas favorable á sus intereses:

Considerando que algunos de los artistas á quienes entonces se invitó no pudieron responder por no haberse encontrado en sus domicilios:

Y considerando, por último, que es de equidad que puedan todos los artistas manifestar su conformidad con la proposición del Gobierno, ó declinar el aceptarla, y que esto interesa mucho á los mismos artistas, puesto que la cantidad correspondiente á los que no acepten la proposición acrecerá á los demás;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á todos los artistas que figuran en la lista que obra en este Ministerio un nuevo plazo, hasta el día 15 del actual, para que manifiesten si están conformes con recibir la cuarta parte del precio por ellos señalado á sus obras, entendiéndose que los que no manifiesten su conformidad á la cita-

da fecha renuncian á la oferta hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 12 de octubre último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Subsecretaría referente al exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del reglamento de 11 de abril último, á fin de que determinadas industrias contribuyan con la cuota que en la tarifa 2.ª del mismo tienen señalada:

Considerando que con mucha frecuencia y más en la presente época, las oficinas del Estado, de las provincias y Municipios, celebran contratos verbales con especuladores ó tratantes en leñas, carbones, alfombras, esteras, aceites y otros artículos análogos para el suministro periódico de esos elementos durante el invierno, necesarios sin que muchas veces se cuiden de exigirles que acrediten en forma haber satisfecho la cuota de tarifa correspondiente á la respectiva industria; y

Considerando que esta omisión

puede ocasionar á la Hacienda perjuicios que deben evitarse; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acordar que los habilitados del material de todas las dependencias centrales, provinciales y municipales, observen puntualmente y con todo rigor el precepto del expresado artículo 42, exigiendo la exhibición del recibo que acredite haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial antes de proceder al pago de los suministros de que se trata, y cuidando de que en el resguardo que libren los proveedores de las cantidades que se les abonen, hagan estos constar que han cumplido previamente dicha formalidad. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, á fin de que llegando por este medio á conocimiento de los particulares y Sres. Habilitados de las dependencias provinciales y municipales, los preceptos contenidos en la preinserta Real orden, se sirvan dar cumplimiento á cuanto en ella se dispone.

Logroño 8 de noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 7 del mes actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas alcanzan á 30 de septiembre último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos referentes á contratos de carreteras.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénts
Don Tomás Ruizaguirre, 31 de julio de 1893.	64	12
» Segundo Ochoa, 31 id. id..	1281	15
» José Herrero, 30 de septiembre de id.	2612	70
» Martín Serrano, id. id.	2557	56
» Ciriaco Zuloaga, id. id..	3711	55
» Antonio Ausejo, id. id.	4995	33
» Antonio Ereilla, id. id..	2843	63

Logroño 9 de noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda José María de Torres Pérez.

6.º DEPÓSITO DE RESERVA DE ARTILLERÍA.

Don Francisco Rodríguez Lidue-

ña, Comandante primer Jefe del 6.º Depósito de reserva de Artillería.

En cumplimiento á lo que se preceptúa en el Real decreto de fecha 4 del actual, llamando á filas á la reserva activa, y á los sargentos que en la actualidad estén dentro de los tres años de servicio en filas y en uso de licencia ilimitada ó cualquier otra que no sea motivada por enfermedad.

Ordeno á todos los individuos de la clase de tropa que se encuentran en las situaciones que se indican, se presenten á la Autoridad Militar del pueblo donde residan, y de no haberla al Alcalde, para que dispongan lo conveniente á fin de que se les pase revista administrativa, refrenden la licencia para que emprendan la marcha á esta capital, donde han de estar el día 16 del mes actual proveyéndoles de listas de embarque si tuvieran que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado y de socorrerles á razón de 50 céntimos de peseta, por tantos días como hayan de tardar en incorporarse á esta capital.

Si algún reservista hubiese extraviado su licencia, la Autoridad Militar del punto donde resida, y en su defecto el Alcalde, le proveerá de un pase provisional que la sustituya.

Para la marcha de los reservistas á los puntos de concentración, se utilizarán las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado, cuando produzcan mayor rapidez en la incorporación.

Los Alcaldes de los pueblos del tránsito de los reservistas, facilitarán á éstos el alojamiento que les corresponda.

Burgos 7 de noviembre de 1893.—Francisco Rodríguez Lidueña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de septiembre último.

(Conclusión)

El Sr. Arquitecto D. Francisco de Luis y Tomás y D. Ramón Elosegui Ingeniero de Caminos, Canales y puentes, remiten el informe dado por los mismos acerca del plano de alineación de esta ciudad, devolviendo los diversos documentos de su referencia. Vis-

to, se adoptaron las disposiciones siguientes.

1.ª Que el proyecto de alineaciones y rasantes de esta ciudad, se tenga en Secretaría á disposición de los Sres. Concejales por término de 21 días, á fin de que puedan examinarlo convenientemente.

2.ª Que transcurrido dicho plazo, se oiga el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, sometiendo después á la deliberación del Municipio en una sesión extraordinaria convocada en el tiempo y forma que determina el art. 101 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

3.ª Que se den las mas expresivas gracias á los Sres. de Luis y Tomás y Elosegui, por la eficacia con que han secundado los deseos del Municipio en asunto tan importante, y que además se les ruegue manifiesten el importe de sus honorarios, sin que por esto entiendan ser menor el reconocimiento de la representación popular, pues de gratitud y recompensa se han hecho dignos tan ilustrados hombres de la ciencia.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para señalar el día en que deba comenzar la matanza de reses de cerda en esta ciudad, cuyo sacrificio se suspendió por acuerdo capitular de 10 de junio próximo pasado.

A propuesta del Sr. Pérez Quintana, se acordó por unanimidad dar gracias muy expresivas á la orquesta municipal por haber dado conciertos en el kiosco del paseo de las Delicias en los días festivos en que, por ausencia no pudo concurrir la orquesta del regimiento Infantería de Bailén, autorizando además al Excmo. Sr. Alcalde y comisión permanente de festejos para gratificar á dicha banda, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de 1893-94.

El Sr. San Millán dió cuenta de la apertura de la nueva escuela de niños establecida por acuerdo del Municipio, añadiendo que aquel establecimiento de primera enseñanza funciona con toda regularidad. Después de la discusión sostenida acerca de la insuficiencia del local para contener el número de niños cuyos padres han solicitado matrícula, se dieron gracias muy expresivas al señor San Millán por el magnífico crucifijo que según dijo el Sr. Sáez Villanueva, ha regalado para la escuela referida.

El Sr. Montero rogó al Excmo. señor Alcalde tuviera la bondad de ordenar se quitaran las piedras que existen el paseo de las Delicias, en provecho de la comodidad del vecindario. El Sr. Presidente ofreció hacer cuanto se pueda para satisfacer los deseos del Sr. Montero.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar gracias muy expresivas al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, D. José López Domínguez, porque al distribuir los diferentes cuerpos de Ejército, conforme á las reformas militares aprobadas por las Cortes y sancionadas por S. M., ha conservado en

Logroño la guarnición compuesta de los brillantes regimientos de Infantería de Bailén, primero de Zapadores Minadores y Caballería de Albuera 16 de Cazadores, cuya conducta es inapreciable.

Así mismo, quiso el Ayuntamiento felicitar por medio de una comisión compuesta del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás y D. Ildefonso San Millán, al Excmo. Sr. D. Fermín de Jáudenes, por haber sido nombrado jefe de la segunda brigada, primera división del 6.º cuerpo de Ejército, además de remitirle una comunicación en que se haga constar la verdadera satisfacción que siente el Ayuntamiento y el pueblo entero, al contar entre sus habitantes á un General tan instruido, tan honrado y tan digno de consideración por todo género de títulos.

El Sr. Presidente hizo constar que la Junta directiva del Círculo de la Amistad, se le había acercado rogándole que el Ayuntamiento iniciara la creación de la Tombola, con el objeto de adquirir recursos para socorrer en la época del invierno á las clases trabajadoras, y que creyendo que esto era más propio de la iniciativa particular, así se lo indicó la expresada Junta, ofreciéndole que el Ayuntamiento ayudaría en todo lo posible. La Corporación aprobó unánimemente lo hecho por S. S.ª

Se concedieron 20 días de licencia al Sr. D. Ildefonso San Millán, para ausentarse de esta población, con el objeto de atender á asuntos propios de su familia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación en que el Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta provincia, D. Fermín de Jáudenes, contesta á la que se le remitió al felicitarle, el Ayuntamiento oyó con satisfacción la lectura de la misma ordenando se una al expediente instruido en Secretaría.

Don Carlos Amusco, de esta vecindad, solicita autorización para establecer una línea telefónica, que ponga en comunicación su casa residencia calle de Soria, con el depósito de abonos minerales situado á las inmediaciones del camino de Laguardia, y dá á conocer los puntos en que ha de fijarse, atravesando la línea férrea y telegráfica en el paso á nivel de la repetida calle de Soria. Enterado el Ayuntamiento determinó conceder la licencia solicitada sin perjuicio de tercero y que por la Alcaldía se remita la instancia de referencia á la Dirección general de la Compañía de ferrocarriles del Norte, á fin de cumplir lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de 16 de agosto de 1878, para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles,

Se autorizó á la comisión permanente de Policía rural, para resolver con presencia de los antecedentes que obren en Secretaría, una instancia en que D. Lorenzo Arpón y Rabal, pide se le arriende la caza del pantano de la Grajera, por uno ó varios años, y en el precio que convenga al Ayuntamiento y solicitante.

Se concedió á Petra San Román, una pensión de 6'50 pesetas por término de ocho meses, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Se autorizó á D. Ciriaco Uliberri, para abrir cuatro ó seis ventanas como mejor le convenga, en la tapia de la finca titulada La Florida, sita en el camino de Madre de Dios, similares á las de los depósitos de carbones de la fábrica del gas, puesto que la construcción de aquella pared de cerramiento es reciente, se encuentra en muy buen estado y en la línea que marcó la comisión de Policía urbana.

El Ayuntamiento aplaudió lo hecho por la Alcaldía, en el deseo de atender á la higiene de esta población, cuyo deber es de imprescindible necesidad.

El Sr. Gómez, rogó á la presidencia se limpie el río que pasa por la calle de la Imprenta hasta el matadero público, y como esta obligación es propia de los dueños de los edificios por donde discurren las aguas, se resolvió ordenarles que sin pérdida de tiempo procedan á dejar en perfecto estado de aseo el cauce antes referido, en la parte que á cada uno corresponda.

El Excmo. Sr. Alcalde, manifestó iba á someter á la deliberación del Ayuntamiento, dos asuntos que consideraba de extraordinaria importancia para Logroño.

El Sr. Director general de la compañía Arrendataria de Tabacos, dijo S. S.^{as}, me ha indicado la conveniencia de ensanchar la fábrica de esta ciudad, que piensa dotar de grandes elementos adquiriendo por su valor la antigua casa de Misericordia, á fin de desarrollar una industria tan útil como necesaria y creo debe nombrarse una comisión que gestione activamente, para reconocer cuantos obstáculos puedan oponerse á la realización de una idea tan provechosa. Después de algunas indicaciones hechas por varios Sres. Concejales, fueron designados para intervenir en el expediente que ha de formarse los Sres. San Millán, Vidaurreta, Montero y Sáez Villanueva.

El otro asunto, continuó S. S.^{as}, se relaciona con la instalación, en esta localidad de un colegio de Padres escolapios, en que han de darse la primera y segunda enseñanza, pero que según le había manifestado la persona que indicó el propósito, aquellos Religiosos deseaban conocer, antes de todo si la institución se recibiría bien en Logroño, pues de lo contrario tenían pensamiento de ir á Pamplona.

Considerando el Ayuntamiento que la venida de los Padres escolapios, es de gran utilidad, como lo es todo lo que tienda á propagar la enseñanza, que tantos bienes reporta á la humani-

dad, dispuso que la comisión permanente respectiva celebre una conferencia con los Comisionados que envíen los Religiosos y emita informe para conocer cuales son sus pretensiones, á fin de adoptar, con verdadero conocimiento de causa, la resolución que sea procedente.

Acercándose las ferias de San Mateo y para evitar la aglomeración de gentes en los fieltos de esta ciudad, se determinó acudir á los mismos en las mañanas de los días 21 y 22 del corriente mes, con atribuciones para conservar un buen orden y evitar la extensión de papeletas á los Interventores, los Sres. Concejales que se expresan á continuación.

Fielato de la Estación.

Don Patricio Gómez y D. Ramón Vidaurreta.

Fielato del Carmen

Don Pedro de la Riva y D. Pedro Montero.

Fielato de la Victoria.

Don Vicente Piquer y D. Lucas Ayala.

Puente de hierro.

Don Eusebio Jiménez y D. Juan Cruz Larrea.

Puente de piedra.

Don Juan Manuel Farias y D. Lázaro Domínguez.

Fielato del Camino

Don Francisco Sáez Villanueva y D. Ildefonso San Millán.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se dispuso entregar bonos en especie ó metálico, según deseen los Sres. Curas párrocos y Médicos titulares, para socorrer á los pobres de esta ciudad en las próximas ferias de San Mateo, autorizándoles para dar la limosna, según las necesidades de cada familia.

Como el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás indicara la conveniencia de vender un caballo, que resulta inútil para el servicio de consumos, el Sr. Sáez Villanueva creyó que debían venderse todos, porque la ronda montada no produce el resultado que el Municipio se propuso al crearla. Enterada la Corporación resolvió oír el informe de la comisión permanente de impuestos indirectos.

Se concedieron 15 días de licencia al Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Farias y Herce, para ausentarse de esta población.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una comunicación remitida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el día 20 del mes actual,

manifestando haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Uribe, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se negó al interesado el puesto de la plaza de Abastos, donde se expende quincalla y ferretería que solicitaba para dedicarse á la venta de fideos y otras pastas análogas, se dispuso notificar la dicha providencia en forma legal, dando cuenta á la Autoridad superior civil de la provincia.

Se concedieron quince días de licencia á D. Luis Barrón, Arquitecto municipal, puesto que deja encargado del servicio á su compañero D. Francisco de Luis y Tomás.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se acordó dar al empresario de toros D. Dionisio Esteban, la mitad de la subvención que se le ofreció, á fin de que tuvieran lugar en esta ciudad, dos corridas de toros en las ferias de San Mateo, puesto que solamente se ha realizado una, por causas independientes de su voluntad. Entónces el Sr. Villanueva dijo que sería muy conveniente para el Ayuntamiento y el pueblo, procurar el arriendo de la plaza de toros por cuenta de los fondos municipales, con el exclusivo objeto de cederla á quien haga mejores proposiciones, en las épocas de las ferias, para dar corridas de toros, creyendo que esto no será gravoso á la Hacienda procomunal, constituyendo la mejor subvención que puede concederse á las empresas. Fué tomada en consideración.

Como en el día de mañana ha de celebrarse una nueva corrida para lo cual ha obtenido permiso de la Autoridad superior civil de la provincia el señor Carasa, el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás dijo: que este señor se le había acercado solicitando la mitad de la subvención ofrecida á D. Dionisio Esteban, y considerando el Ayuntamiento que el Sr. Carasa no se halla en condiciones por que la fiesta ofrecida no reune las circunstancias que se exigieron á la primera empresa, se acordó desestimar la pretensión.

Enterado el Ayuntamiento con sentimiento de una disposición inserta en el *Boletín eclesiástico* del Obispado de Calahorra y Lacalzada, Sede Vacante, núm. 14, referente á la compra de ornamentos sagrados, que tiende á lastimar al comercio de Logroño, monopolizándolo en Calahorra sin fundamento alguno que justifique la medida, pues todos los sacerdotes de la Diócesis saben cumplir con rectitud de conciencia y en todos los casos la elevada misión de que se hallan investidos, como lo han venido verificando hasta la fecha, acordó consignar en el acta de este día el disgusto que ha producido una medida tan poco acertada y que tiende á menoscabar intereses respetables que han tenido en cuenta en todas épocas los Reverendos Prelados que han estado al frente de los servicios eclesiásticos de la Diócesis.

Acto continuo, se leyeron las disposiciones 3.^a, 4.^a, 11.^a, 14.^a y otra relativa á las preceptorias de Latinidad, insertas en el *Boletín eclesiástico* nú-

mero 18. El Ayuntamiento, considerando que las disposiciones leídas lesionan grandemente los derechos de Logroño, pues tienden á suprimir de hecho el Seminario Conciliar, y no pudiendo consentir en cosa que entraña tanta gravedad, y demuestra que el Ilmo. señor Vicario Capitular se mezcla en asuntos que no ha debido mezclarse, ni en conciencia como dijo el excelentísimo Sr. Marqués de San Nicolás, á propuesta del Sr. Sáez Villanueva, acordó elevar enérgica y razonada protesta al Eminentísimo Sr. Nuncio de su Santidad y Ministro de Gracia y Justicia, recabando se anulen las disposiciones del Vicario capitular de Calahorra y La Calzada, por constituir un ataque á los derechos de Logroño que algunos pudieran traducir en provocación según el Sr. Sáez Villanueva.

También á propuesta del Sr. Sáez Villanueva se resolvió escribir al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, comunicándole lo que está ocurriendo y haciéndole ver la necesidad de resolver el expediente de la traslación de la Silla Episcopal, porque la situación de esta ciudad se vá haciendo insostenible y ocasionada á conflictos que deben evitarse por el Gobierno de S. M.

Sesión del día 30.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Antes de entraren en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, se dió cuenta de un telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, participando haber experimentado alguna mejoría el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, el cual dice ha sabido con gratitud el interés del Ayuntamiento. El Municipio quedó enterado.

Vistas dos comunicaciones en que los Sres. Directores del Instituto de segunda enseñanza y de la Escuela de Artes y Oficios invitan á la solemne apertura del curso académico de 1893-94, se dispuso asista representando al Municipio la comisión permanente de Instrucción pública.

Don Ciriaco Uliberri ruega por sí y en nombre de sus vecinos los fabricantes de curtidos, se coloquen una ó dos farolas entre las que existen en la fábrica del gas y convento de Madre de Dios, por ser de necesidad tanto para el bien público como para la mejor inspección de los intereses que administra el Ayuntamiento. Enterada la Corporación, acordó se instale una luz más en el punto que designe el Excmo. señor Alcalde y sea conveniente á los habitantes de aquella zona de la población.

Después de una discusión muy sostenida por varios Sres. Concejales, quedó aprobado el dictamen de la comisión permanente de abastecimiento de aguas recaído en la instancia del Cabildo de la Redonda.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de octubre próximo, ascendente á la suma de 39244 pesetas, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Dada lectura á un oficio del Sr. Presidente del colegio Médico-Farmacéutico del partido, ofreciendo el apoyo al Municipio, el Excmo. Sr. Presidente dió á conocer las medidas sanitarias adoptadas en uso de las atribuciones concedidas por el Ayuntamiento: dice que en el local adquirido para hospital de epidemias, se han colocado ya ocho camas á fin de acudir á las primeras eventualidades; que se ejecutan obras para dar al edificio condiciones higiénicas indispensables y que si desgraciadamente la epidemia invadiera esta población, se instalarían sin demora cuarenta camas más. Añadió S. S.^a, que citados la comisión de Beneficencia y Sanidad y los Sres. Médicos que ejercen su profesión en Logroño, convinieron en contestar al Municipio por escrito lo que resolviera el colegio á que pertenecen, y ya conoce el Ayuntamiento los propósitos del mismo por la lectura del oficio de referencia; que además los Sres. Facultativos de Medicina y Farmacia, D. Pelegrín González del Castillo y D. Patricio Gómez, fueron á Miranda trayendo datos importantísimos de como se ejerce allí el servicio sanitario establecido por el Gobierno; asegurando dichos señores que la vigilancia es tan esquisita y se hace con tal excrepulosidad; que pone á salvo todos los intereses de Logroño relacionados con la salud pública, y en cuanto á la adquisición de una estufa desinfectante, añadió S. S.^a, que por ahora debía suspenderse, dadas las explicaciones de tan celosos é inteligentes comisionados. Así se acordó, decidiendo además el Ayuntamiento dar gracias muy expresivas por sus ofrecimientos al colegio Médico-Farmacéutico, á quien se preguntará con que cantidad se han de remunerar los servicios de los Facultativos que necesite el Ayuntamiento en caso de ser epidemiado el pueblo que representa. Terminado este asunto, se acordó pagar el gasto hecho por la comisión que fué á Miranda, con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto del ejercicio de 1893 á 1894.

Acto continuo, el Sr. Pérez Quintana rogó que como medida sumamente provechosa, se inutilicen todas las ropas sucias que se importen en esta ciudad y procedan de pueblos infestados. El Ayuntamiento decidió que por ahora no es necesaria tal precaución, conocidas como son las que se toman en Miranda.

Se autorizó á D. Lorenzo Codes y García, Marqués del Romeral, para pintar la fachada de la casa de su propiedad, núm. 6, del Muro de los Reyes.

Se concedió á D. Esteban Alguacil, una pensión de 650 pesetas, por término de seis meses, á fin de que pueda atender á la lactancia de una hija.

El Secretario dió lectura al estado

demonstrativo de las cantidades que han producido las aguas del pantano de la Grajera, destinadas al riego de los campos de esta jurisdicción, resultando un producto total de 506480 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado.

Atendidos los servicios extraordinarios prestados por el Oficial de Secretaría, D. Francisco Martínez Merino, con motivo de las ferias y fiestas de San Mateo, dirigiendo las iluminaciones que han sido aplaudidas por el público en general, se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para gratificarle como estime conveniente, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto del ejercicio de 1893 á 1894.

El Excmo. Sr. Presidente dió á conocer la situación económica del Ayuntamiento, á causa de la suspensión decretada por el Gobierno de S. M., en el cobro de los recargos sobre la contribución territorial, cuyo producto se destina exclusivamente al pago de atenciones de la primera enseñanza, demostrando que la hacienda pública se hallaba dispuesta á proceder por la vía ejecutiva si no se pagaba con puntualidad el cupo señalado á Logroño por consumos. Como los Sres. Concejales oyeron con extrañeza lo expresado por S. S.^a, se determinó, á propuesta del Sr. Jiménez, que la comisión de Hacienda visitara al Sr. Delegado, haciéndole ver lo justo y equitativo que sería recibir ahora á cuenta del cupo referido la cantidad que resulte, descontando el importe de los recargos, pero que de todos modos no se dé lugar á procedimientos ejecutivos siempre enojosos para todos, aún cuando haya precisión de suspender el pago de otras obligaciones.

Acto continuo, el Sr. Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta rogó al Ayuntamiento se traiga por Secretaría á la primera sesión, una lista de deudores á los fondos municipales por todos conceptos, expresando la época de que procedan los débitos y diligencias que se hayan instruido para el cobro por la sección del negociado respectivo. Así se acordó.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 26 de octubre de 1893.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, el Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión del 28 de octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de septiembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección judicial.

Licenciado D. Arturo Bretón, Se-

cretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Haro,

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Haro á diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Ildefonso Pisón y Madariaga, propietario de esta vecindad, representado por el Procurador D. Romualdo Gibaja, bajo la dirección del Letrado don Mariano Sáenz de Cenzano, contra su convecino D. Alberto García Serrano, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad procedente de alquileres:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Alberto García Serrano y que de su valor se pague al acreedor D. Ildefonso Pisón y Madariaga, la cantidad de mil cuatrocientos sesenta pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas causadas y que se originen hasta la completa solvencia. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de dicho ejecutado Sr. García Serrano, se le notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. del Río Pajares.

Es conforme con la sentencia original en la parte compulsada, publicada en el mismo día de su fecha y obrante en el juicio de su referencia á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la notificación de don Alberto García Serrano, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Haro á seis de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Arturo Bretón.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Nicolás Galilea Aragón, Alcalde accidental de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo habido solicitadores á las plazas vacantes

de Farmacéutico y Médico de esta villa y aldeas de San Bartolomé, Santa Engracia, Santa Cecilia y San Martín, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL número 195, correspondiente al 4 de septiembre último, se anuncian nuevamente dichas vacantes con las condiciones expuestas en el anuncio mencionado, aumentando diez fanegas á cada vacante y garantizando el pago por una comisión de cada aldea ya mencionada por lo que corresponda á cada una de ellas.

Los aspirantes, que serán Licenciados ó Doctores en Farmacia, Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días.

Jubera 5 de noviembre de 1893.—El Alcalde accidental, Nicolás Galilea.

Por translación del que la desempeñaba al pueblo de Galilea se halla vacante la Inspección de carnes de este pueblo de El Redal con la dotación anual de 45 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus instancias al Alcalde en término de 15 días, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

El Redal 6 de noviembre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS

Se arriendan los abundantes pastos que contiene la corraliza Rad de Varea, propiedad del señor Lasuén.

Para tratar, con D. Rafael Arias, en Logroño, calle del Mercado, núm. 2, tercer piso. 11—20

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

de
JOSÉ SÁENZ,
Compañía, 16, Logroño

REBAJA DE PRECIOS

Gran surtido de azúcar, arroz, jabón, petróleo, aceite, sal, bacalao y otros artículos.

14—30

EMILIO ALVARADO,

Médico oculista de Valladolid, permanecerá en Logroño todo el mes de noviembre, Fonda del Comercio.

6—15